

DIARIO DE MAHON,

PERIODICO POLITICO LIBERAL.

Libertad.

Justicia.

Orden.

Moralidad.

PRECIOS DE SUSCRICION.

6 reales al mes en Mahon, adelantados; y 7 en las demás poblaciones de la Isla. Fuera de ella, 24 rs. trimestre, remitiendo el importe en libranzas ó sellos de correo.

Los comunicados, anuncios, estados y viñetas, se pagarán á precios convencionales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Administracion del mismo Diario, calle del Norte núm. 1.

Horas de oficina para los anuncios de 9 á 1 de la mañana.

La redaccion de este periódico, calle Nueva n.º 24.

CORTES CONSTITUYENTES.

Estracto de la sesion celebrada el día 2 de marzo de 1869.

A las 4 y media se abrió la sesion. El diputado republicano, señor Cala, pidió la lista de los diputados que perciben sueldo del Estado. El señor ministro de Gracia y Justicia manifestó que el gobierno satisfaria los deseos de S. S.

Acto continuo se dió lectura á una proposicion suscrita por los señores Vega de Armijo, Aguirre, Melero y otros diputados de la mayoría pidiendo que se nombre una comision de 15 individuos á fin de que sometan á la deliberacion de las Cortes un proyecto de Constitucion.

El señor Aguirre la apoyó en un breve discurso. El orador recordó que las Cortes de Cádiz nombraron una comision que redactó la Constitucion y consideró este sistema como el mejor para discutir el código fundamental de la nacion.

La proposicion fué tomada en consideracion en votacion ordinaria.

Púsose despues á debate usando de la palabra en contra el diputado republicano señor Garrido, que manifestó que no era conveniente discutir inmediatamente la Constitucion por faltar los representantes de las Antillas, los cuales, en concepto del orador, tienen derecho á tomar parte en dichos debates. Recordó que en las Cortes Constituyentes de 1854 no fueron llamados los representantes de Ultramar, y añadió que esta ha sido una de las causas de la última insurreccion. Dijo que entretanto las Cortes debian ocuparse en resolver las cuestiones economicas de urgente resolucion y otras no menos importantes como la de quintas, que parece va á quedar *in statu quo*, á juzgar por el decreto que publicó la *Gaceta* de ayer, y las medidas de las Diputaciones provinciales.

No habiendo ningun diputado que pidiese la palabra, se aprobó la proposicion en votacion ordinaria, acordándose que inmediatamente se elegiria la comision de Constitucion. Asi se hizo en el acto por medio de papeletas.

Los republicanos han tomado parte en la votacion.

Los candidatos de la mayoría son los señores Olózaga (don Salustiano), Aguirre, Rios Rosas, Posada Herrera, Romero Giron, Godinez de Paz, Silvela, Martos, Becerra, Valera (don Cristóbal), Mata, marqués de la Vega de Armijo, Ulloa, Montero y Moret.

Terminado el esrutipio para el nombramiento

de la comision de Constitucion, quedaron nombrados los candidatos de la mayoría que he citado, es decir: 5 unionistas, 5 demócratas y 5 progresistas. Los republicanos han votado en blanco. Se levantó la sesion. Eran las siete.

Estracto de la sesion celebrada el día 3 de marzo de 1869.

A las dos empezó la sesion de hoy bajo la presidencia del señor Rivero.

El señor Figueras preguntó al señor ministro de la Gobernacion si estaba dispuesto á contestar á la interpelacion que habia anunciado sobre los sucesos de Barcelona del día 24 del pasado.

El señor Sagasta dijo que lo haria inmediatamente.

El señor Serrallara, por cesion del señor Figueras, dijo que el partido republicano, que queria el triunfo de la libertad, y que con todas sus fuerzas habia contribuido á la revolucion, habia sido maltratado por el señor Sagasta al decir dias pasados que bajo su bandera se cobijaban todos los que querian cometer delitos. Entrando despues á narrar los sucesos de Barcelona, objeto de la interpelacion, aseguró que estos no tenian la importancia que se les habia atribuido. El golpe de mano que se habia querido dar en aquella ciudad, lo intentaron segun el orador, los reaccionarios, y la prueba de que asi era, esta en la prision de algunas personas con nombramientos de jefes carlistas.

El llamado club, dijo, de la calle de San Pablo no era tal club, sino un local donde siete ú ocho personas se reunian para dar conferencias á las clases obreras; por consiguiente no tenia la importancia que se supone.

Por último defendió el derecho de insurreccion asegurando que en virtud de él estaban reunidos en las Cortes los actuales representantes de la nacion y que para practicar las libertades se habia hecho la revolucion y no para vivir como antes viviamos, pues entonces era inútil haber espulsado de España á D. Isabel II.

El señor ministro de la Gobernacion contestó al señor Serrallara diciendo que el club de la calle de San Pablo era un club reconocido como republicano en toda Barcelona, cuyo presidente efectivo era un tal Viralta conocido tambien como republicano y teniendo por presidente honorario al general Pierrad.

Aseguró que los presos á quienes se encontraron despachos del titulado general Tristany habian sido detenidos cuatro dias antes del 24.

El plan de los revoltosos consistia en reunirse en

número de unos quinientos y perturbar el orden para á favor de la perturbacion atacar el Banco y algunas casas ricas.

Sostuvo que los que esto intentaban titulábanse republicanos aunque no lo fuesen, y que á nadie interesaba tanto como al partido republicano arrojar de su seno á los que con dañada intencion y para satisfacer fines malévolos se ponian el gorro frigio á fin de estraviar á las masas y conducir las á la realizacion de sus perversos proyectos.

El señor Figueras pronunció un breve discurso consumiendo el tercer turno de dicha interpelacion recordando al señor Sagasta que las acusaciones que hoy lanzaba contra el partido republicano eran iguales á las que los conservadores dirigian en otras épocas á los progresistas sin fundamento alguno.

El general Pierrad se quejó de ser objeto de alusiones intencionadas por parte del gobierno y dijo que él no conocia á los del club de la calle de San Pablo y que habia aceptado la presidencia honoraria porque él servia á su partido en todos los puntos que le designasen.

El duque de la Torre aseguró que habia aludido al general Pierrad en una de las sesiones anteriores porque habiéndose batido como él en el año 56 el general Pierrad, la misma agua del Jordan debia lavar á ambos, á este para poder ser republicano y á él para ser monárquico-democrático.

El señor Suñer dijo que Viralta no era un hombre popular, porque si lo hubiese sido hubiera tomado parte de la junta revolucionaria, del Ayuntamiento, del comité republicano ó de la Diputacion. Sostuvo que todos los republicanos se opusieron á que hablara Viralta desde los balcones de la Diputacion, y que por lo demás, no tiene nada de particular que en una ciudad tan populosa como Barcelona Viralta contase con trescientos ó cuatrocientos hombres, cuando iban alrededor del señor Gonzalez Brabo trescientos ó cuatrocientos diputados.

El señor Sagasta insistió en que habia hecho justicia á los republicanos, separando de ellos la mala semilla, y manifestó estraneza de que el general Pierrad, presidente del club de la calle de S. Pablo no hubiese sido advertido por sus compañeros sobre la clase de persona que era Viralta, presidente efectivo de dicho club.

Rectificó el señor Figueras, contestando á una alusion del señor Sagasta sobre el consorcio del general Pierrad con los republicanos, y dijo que dicho general no era hombre político en el año de 1856.

Sin mas discusion se acordó pasar á otro asunto. Leyóse una lista enviada por el ministro de Gracia y Justicia de los empleados en dicho ministerio

que son á la vez diputados.

Entrándose en la órden del dia se procedió á discusion sobre las actas de Estella (Navarra): el dictámen de la comision pedia que se declarase la incapacidad del señor Muzquiz por hallarse en la misma circunstancia del señor Salvoechea. Pidió la palabra el señor Alzugaray. El señor Vinader dijo que el espresado señor no tenia derecho á hablar en las Cortes. El presidente contestó que tenia acta y que por consiguiente podia hablar. El señor Alzugaray pronunció entonces un discurso en defensa de su acta, pero habiendo pasado las horas de reglamento se levantó la sesion, quedando el orador en el uso de la palabra. Eran las seis y cuarto.

MISCELÁNEA POLÍTICA.

INTERIOR.

De *La Correspondencia de España*:

Cuando el señor ministro de Hacienda estuvo en Avila, se dijo que se le habia hecho un disparo de arma de fuego. Negóse esto despues por la preasa; pero el hecho fué exacto, y la causa con el auto de sobreesamiento por no haberse descubierto los autores del atentado, se halla á consulta de la Audiencia.

No es cierto que los obispos de la cámara acepten la fórmula «La Iglesia libre en el Estado libre» por el contrario, aun cuando el señor Monescillo parece algo mas transigente que el señor arzobispo de Santiago, quien no admite ni aun la posibilidad de una avenencia, uno y otro, como el canónigo Monterola, ni aceptan la tolerancia de la Iglesia: quieren continuar dominando el Estado, para ser en él la fuerza principal y poderse imponer como hasta ahora lo hicieron.

Se trabaja para conciliar la disidencia de la comision constitucional en la cuestion religiosa.

Parece que el Sr. Olózaga (D. Salustiano) presentará como voto particular al proyecto de Constitucion, la de 1856, tal y como está.

Se ha recibido una carta en Madrid, fechada el 20 en Paris, manifestando que los emigrados españoles residentes en el vecino imperio, sabian con seis dias de anticipacion el movimiento que estalló en Jerez y otros pueblos de la provincia de Cádiz, al cual debieron contestar de Gerona, Castellon y algun otro punto.

En la provincia de Avila se ha presentado una partida de 14 hombres armados sin bandera conocida. La guardia civil ha salido en su persecucion.

Han sido internados por las autoridades francesas 900 carlistas que se hallaban en Limoges esperando órdenes para penetrar en España.

En la provincia de Leon se ha presentado una partida de carlistas, compuesta de 14 individuos, al mando de un presbítero bastante conocido en la provincia. La guardia civil los persigue muy cerca.

En la nueva ley de empleados que de un dia á otro se presentará á las Cortes, parece que se establecerá como regla general para todos los funcionarios administrativos, cualquiera que sea el ministerio á que pertenezcan, que no puedan servir en

su país natal, el de sus esposas ó el en que tengan bienes, siempre que el sueldo señalado á los mismos esceda de 5000 rs. anuales.

Se ha reunido de nuevo en la presidencia de las Cortes la comision constitucional para seguir tratando de la cuestion religiosa; pero hay ya pocas esperanzas de que se llegue á una avenencia unánime, á pesar de lo que ya se habia conseguido en la reunion de la madrugada del martes. Segun nuestras noticias, el gobierno está dispuesto á sostener con su voto aquel acuerdo por casi todos tambien admitido y por el cual, como dijimos, se establece la libertad de cultos, si bien se conserva la religion católica como religion del Estado, sosteniendo este á sus ministros.

Es probable que dimita el Sr. Romero Ortiz el ministerio de Gracia y Justicia.

Dícese que se ha descubierto en Navarra una conspiracion carlista. Han sido presos un general, un coronel y un capitán.

El ministro de Estado se halla indispuerto. Han sido presos en Madrid algunos sugetos, que se cree son agentes de la reaccion.

El empréstito se contratará en inscripciones nominativas con garantía de los bienes nacionales.

En la semana próxima se presentará á las Cortes el presupuesto de ingresos.

Seccion local.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 2.º del decreto pedido por el gobierno provisional en 16 de este mes, el dia 27 del mismo se procedió en las casas consistoriales á la eleccion por sorteo de los vecinos contribuyentes que debian asociarse al Ayuntamiento para discutir y aprobar el presupuesto municipal de 1869-70.

Aunque el art. 8 de la ley orgánica municipal espresa que son vecinos los españoles inscritos en el padron, y previene el art. 126 que el sorteo debe verificarse entre los vecinos contribuyentes, el Ayuntamiento de esta ciudad creyó no sabemos con que motivo, que debian comprenderse en aquel las mugeres que figuran en los repartos de inmuebles y subsidio, resultando de aqui que á varias de ellas les cupo la suerte de desempeñar como asociadas el delicado y forzoso cargo de deliberar y aprobar cada uno de los artículos que el presupuesto contiene.

Invitadas al efecto lo mismo que los hombres á comparecer el siguiente dia, las elegidas no se presentaron como era de esperar atendida la estrañeza con que recibirian semejante cometido, no pudiendo tener lugar la sesion por falta de asistentes. En su consecuencia el Sr. Alcalde 1.º convocó nuevamente á los asociados y asociadas para el dia 29, autorizando á las últimas para delegar persona que las representara por hacerse cargo quizá de la dificultad de que lo hicieran personalmente, pero conminándolas al mismo tiempo con una multa de dos escudos en el caso de no asistir. Aunque á nuestro modo de ver la ley no permite semejante delegacion, algunas mugeres obligadas á ello hicieron uso de la facultad que se les concedia, y pudo asi reunirse el número suficiente para tomar acuerdo.

La novedad introducida pues por el Ayuntamiento de Mahon es digna de notar: ni en los Estados-Unidos ni en república alguna ha obtenido

todavía el sexo débil que se le conceda el derecho de desempeñar cargos municipales. No sabemos si calificar esta disposicion de liberal ó peregrina.

Abandonando esta cuestion y entrando en la del presupuesto que reasume un interés mas positivo, consignamos con gusto y con la mayor imparcialidad, que ha reinado en su redaccion un espíritu económico y que en él se han introducido economías importantes comparado con el del año anterior, refiriéndose las principales al alumbrado que se suprime en los tres meses de verano y al artículo de gastos del colegio de segunda enseñanza para cuyo sostenimiento se gravan solo los fondos municipales en mil y tantos escudos.

El presupuesto fué aprobado en todas sus partes y casi sin discusion en la forma presentada. Para cubrir el déficit se consignan los recargos de 35 por 100 sobre inmuebles, igual 35 por 100 sobre el subsidio y 25 sobre el impuesto personal, quedando por consiguiente elevados los que se exigen en el presente año en 25 por 100 el de la contribucion territorial, y 20 el de la industrial, en razon del menor ingreso motivado por la supresion de los arbitrios y consumos.

Para satisfacer las muchas é importantes obligaciones del presupuesto hoy vigente que no podrán atenderse con los recursos del mismo, se verá el Ayuntamiento en la precision de formar otro estraordinario luego de terminado el ejercicio de 1868 á 1869.

Fuera nuestro deseo dar mayores detalles sobre tan importante asunto. Siéndonos hoy imposible, lo haremos quizá mas adelante si como esperamos se nos permite examinar el presupuesto municipal y estractar del mismo los datos necesarios, aunque se nos ha asegurado que dias atras se opusieron dificultades é inconvenientes manifestando la secretaría que el Sr. Alcalde 1.º tenia dispuesto se dirigiese previamente para ello la oportuna solicitud al ayuntamiento. Por nuestra parte solo diremos que si en tiempo de Gonzalez Bravo los presupuestos eran públicos, mas deben serlo en el dia en que los pueblos tienen su autonomia política en vez de la irritante tutela á que entonces se hallaban sugetos.

En el Boletín oficial se anuncia la vacante de una notaria en Palma á los efectos de la ley de 22 mayo de 1868.

El Ayuntamiento de Palma acordó la rectificacion del padron general del vecindario, al efecto sin duda de cumplir con los requisitos prevenidos en los artículos 15 y 16 de la ley orgánica municipal y de que se halle en debida forma para las próximas elecciones de diputados provinciales. Lo propio debieran hacer en nuestro concepto los Ayuntamientos de esta isla á fin de evitar la multitud de reclamaciones de cédula electoral que ocurren en los dias de eleccion y que producen á veces obstáculos y disgustos que toda buena administracion debe procurar evitar.

Celebramos el acuerdo tomado respecto á la importante cuestion del próximo reemplazo por la Diputacion, del que podrán enterarse nuestros lectores por el anuncio de la Alcaldía de esta ciudad inserto en el lugar correspondiente, y no dudamos que nuestro Ayuntamiento popular si aquella corporacion no logra redimir la suerte de los quintos de toda la provincia, hará cuanto esté en su mano para redimirla á los de este distrito, imitando la laudable conducta seguida por muchas municipalidades de la península.

Sabemos que el concejal D. Antonio Vanrell que

debe representar á esta ciudad parti6 para Palma con el vapor «Mahonés» el mi6rcoles de esta semana.

Continua el extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de enero 6ltimo y aprobado por dicha Corporacion en sesion de 7 de febrero pr6ximo pasado.

Sesion extraordinaria del 6 de enero.

Con arreglo al decreto e.pedido por el ministro de la Gobernacion en 30 de diciembre 6ltimo y á la circular del se6or gobernador de la provincia de 1.º de este mes, se precedi6 al sorteo de los cuatro electores que deben formar la Comision repartidora de cada uno de los cinco colegios electorales en que est dividida esta ciudad y su distrito municipal.

Sesion extraordinaria del 9 de enero.

Conforme á lo dispuesto en la disposicion 2.º de la circular del se6or gobernador de provincia fecha 5 del que rige, se nombaron los dos individuos de esta corporacion que debia formar parte de la Junta de comisionados de los Ayuntamientos de Menorca, que deben proceder á la eleccion de un diputado provincial suplente por este partido.

(Continuar.)

Boletin religioso.

Santo de hoy.

San Francisco de Paula, fundador.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Concepcion, en la iglesia de San Francisco.

Santo de ma6ana.

San Benito Negro, confesor.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Despachados el dia 1.º

ESTRANJEROS.

Para Cagliari B. barca danesa Saxkiobing, de 229 ts., c. Mr. G. C. Thonmann, con 10 trip. y lastre.

Observaciones meteorol6gicas.

Dias.	Bar6metro  las 7 h. m.	Term6metro centigrado.		Higr6metro  las 9 m.	Pluivmetro en milimetros	Serenidad md.	Vientos  las 9 ma6ana.	Fuera sobre el mar cuadrado de kil6gramos.
		Max.	Min.					
30	755	11	7	?	3	7	OSO floj.	1.5
31	754	13	6.7	75	8	7	NO. frsc.	4

Afecciones astron6micas.

SOL.—Sale  las 5 h. y 43 ms.—P6nese  las 6 h. y 25 ms.

LUNA.—Sale  las 1 h. y 25 ms. de la m.—P6nese  las 9 h. y 51 ms. de la m.

Orden de la plaza, del 1.º de abril de 1869.

Servicio para el 2.

Gefe de dia: D. Juli6 Cirer y Vela, comandante

del regimiento infanteria de Am6rica n.º 14.—Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.—El C. T. C. Sargento Mayer.—Miguel Ferradas.

ALCANCE.

El vapor-correo *Menorca* lleg6  este puerto procedente de Barcelona y Alcudia  las 3 de la tarde de ayer.

De los peri6dicos que hemos recibido extractamos lo siguiente.

Partes telegrficas particulares de la prensa asociada.

Madrid 26.

Se estn terminando los presupuestos.

El se6or Rivero ha prohibido que se hagan salvas en la festividad de ma6ana.

El lnes ser aprobado el empr6stito.

Dicese que es cosa segura la adopcion de la candidatura de D. Fernando de Portugal para el trono de Espa6a.

Madrid 27.

Se asegura que las casas de Rotschild, Baring y Fould se encargaran del empr6stito mediante garanta de bienes del Estado y sin emitirse consolidado exterior.

Habiendo recibido el gobierno sumas del extranjero, el lunes se abrirn los pagos pendientes.

Desmi6ntese la noticia de haber sido preso un general en Navarra; nicamente lo han sido algunos oficiales en estado de reemplazo.

Se halla terminado el presupuesto de ingresos que se presentar muy pronto  las C6rtes.

Madrid 29.

Un tel6grama de Lisboa de la agencia Fabra dice que se sabe positivamente que el gobierno portugu6s ha autorizado  su representante en Madrid para que declare al gobierno espa6ol que D. Fernando no aceptar la corona de Espa6a ni aun en el caso de que le elijan las C6rtes.

Dicese que el marqu6s de la Vega de Armijo ha hecho dimision de la vice-presidencia de las C6rtes.

Madrid 30.

Esta tarde se ha leído en las C6rtes el dictmen relativo  la Constitucion. En ella se establece la seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia, y el respeto  la propiedad. La infraccion de cualquiera de estos derechos obligan  la indemnizacion.

Tambien se consigna el sufragio universal, la libertad de imprenta y los derechos de reunion, de asociacion y de peticion; las manifestaciones polticas solo podran verificarse de dia. Se prohiben las peticiones hechas colectivamente por cualquiera fuerza armada.

Por el artculo 20 la nacion viene obligada  mantener el culto y los ministros de la religion cat6lica, y por el 21 queda garantido  los extranjeros residentes en Espa6a el ejercicio pblico y privado de cualquiera otro culto, sin mas limitaciones que las reglas universales de la moral. El derecho consignado en el prrafo anterior es aplicable  los espa6oles que profesaren otra religion que no sea la cat6lica.

Se establece igualmente la libertad de ense6anza. Ser innecesaria la autorizacion para procesar  los

empleados. Podran suspenderse los derechos individuales temporalmente por medio de una ley cuando lo exija la seguridad del Estado. Se consigna que todos los poderes emanan de la nacion.

Por el art. 33 se establece que la forma de la nacion espa6ola ser la monrquica; que la potestad de hacer las leyes reside en las C6rtes y que el Rey sanciona y promulga las leyes. Las Cortes las formaran un Senado y un Congreso, y ni senadores ni diputados admitiran ningun mandato imperativo de los electores.

No podran presentarse en persona peticiones  las C6rtes. El Rey podra suspender las C6rtes sin su consentimiento una vez en cada legislatura. Las C6rtes se reuniran cuatro meses cada a6o.

Se establece el juicio por medio de jurados para los delitos polticos y para los comunes que determinen las leyes. El decreto en que se ordene la disolucion de las C6rtes comprender la convocatoria para las nuevas C6rtes.

Se ha aprobado el proyecto de empr6stito.

Se ha desmetido la noticia sobre la aparicion de los naufragos del *Malespina*.

El sbado fu6 apresada en las aguas de Cuba una goleta norte-americana que conducia pertrechos de guerra para los insurrectos.

Cotizacion de las Bolsas de Madrid, Paris y L6ndres del 30 de marzo.

Madrid.—3 por 100, 29-90, 30-20 peque6os.—Diferido, 28-75 y 70.—Obligaciones del Estado por subvenciones de ferro-carriles, 53-60.

Paris.—3 por 100 franc6s, 70-40.—4 1/2 por 100 id., 100-80.

L6ndres.—Consolidados, 92  1/8.

Madrid, 31.

La *Gaceta* publica la dimision del Capitan general de Filipinas, sustituy6ndole el general D. Carlos Latorre.

De la *Epoca*:

Los 6ltimos despachos de la Habana dicen as:

«Habana 24 de marzo.—Llegados regimientos Madrid y San Quintin. Revistados 10.000 voluntarios. Espritu pblico excelente.»

Aun hay otros mas recientes en que se dice que la situacion de aquel pas mejora visiblemente, y que las 6ltimas tropas que acaban de llegar fueron recibidas con el mayor entusiasmo. Los ingenios han principiado la molienda.

—En nuestra edicion de Madrid del sbado deciamos lo siguiente:

«Una noticia de la mayor importancia se ha recibido hoy en Madrid. El presidente de los Estados Unidos, escitado por una comision de cubanos para que reconociera  los rebeldes como beligerantes, ha contestado terminantemente que en su discurso hizo pblico su respeto  las leyes de la neutralidad,  las cuales por uingun ttulo faltaria.»

Asimismo ha manifestado, segun dice el tel6grama, que en adelante no recibira ninguna comision de los insurrectos que se le presentara con carcter oficial ni particular.»

Entre los nombres que con mas probabilidades empieza  indicarse para la vicepresidencia de las C6rtes, se cuenta el del Sr. D. Cipriano Segundo Montesinos, diputado de las Constituyentes de 1854.



BOLETIN DE ANUNCIOS.

Alcaldía popular de Mahon.

El día diez y seis de abril próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar el primer remate en subasta pública del arriendo por todo el año económico de 1869-70 de los puestos de venta de carnes de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Mahon 17 de marzo de 1869.

El Alcalde primero, Gerónimo Escudero.

Pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta por todo el año económico de 1869 á 1870, de los catorce puestos de venta de carnes, sitos en la plaza de la Pescadería de esta ciudad.

1. Los puestos que se arriendan, son los señalados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17.

2. Dichos catorce puestos de venta se arrendarán sacándolos á pública subasta uno por uno bajo los tipos del producto de un año común en el último quinquenio, cuyos tipos están de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, y el remate, que se verificará á favor del mejor postor, no tendrá efecto hasta que obtenga la aprobación del Sr. Gobernador de esta provincia.

3. El arriendo se hace por parte de este Ayuntamiento y los sujetos que lo tomen no reconocerán otro dueño sino aquel, á no ser que el mismo previniera otra cosa en contrario.

4. Se arrendarán por término de un año á contar desde primero de julio próximo venidero hasta fin de junio de 1870.

5. La subasta se hará por pregones en la casita-despacho del Sr. Alcalde encargado de la policía del mercado, admitiéndose proposiciones á la llana y presidiéndola el Señor Alcalde delegado que lo represente, con asistencia del Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento.

6. La subasta se anunciará con ocho dias de anticipación, con intervalo de ocho dias de uno á otro. El primero se verificará el día 16 de abril próximo á las diez de la mañana, admitiéndose las proposiciones que cubran los tipos indicados. El segundo remate tendrá lugar el día 24 del mismo mes, también á las diez de la mañana, admitiéndose las proposiciones que mejoren en un cinco por ciento por lo menos las cantidades ofrecidas en el primero, adjudicándose el arriendo al mejor postor.

7. Si en el primer remate no se hubiese hecho proposición que cubra algunos de los tipos señalados, se anunciará el segundo como primero para los puestos que no se hubiese ofrecido postura competente, admitiéndose las proposiciones que cubran las dos terceras partes de los tipos. En este caso habrá un tercer remate considerado como segundo para las mejoras al cinco por ciento, al menos sobre las cantidades ofrecidas en el anterior.

8. No se admitirán como licitadores los individuos del Ayuntamiento, los jueces de paz, los deudores á los fondos municipales, los encausados con interdicción judicial, las menores de edad, los declarados en quiebras y los extranjeros que no renuncien para este caso los privilegios de su pabellón.

9. Los arrendatarios deberán afianzar competentemente á satisfacción del Ayuntamiento el valor del arriendo del puesto ó puestos que quedasen por su cuenta.

10. El pago del arriendo se hará por trimestres el último dia sin falta en que venciere cada uno, esto es, en 30 de Setiembre y 31 de Diciembre de 1869 y en 31 Marzo y 30 de Junio de 1870, verificándose en moneda de oro ó plata usual y corriente con esclusión de todo papel moneda.

11. El arrendatario que no cumplierse con las condiciones del arriendo se le obligará á ello por los medios gubernativos, respondiendo además de los perjuicios que puedan originarse á la hacienda municipal de la falta de cumplimiento.

12. Los arrendatarios no podrán hacer obra ni mejora alguna para la comodidad ú otro motivo en los puestos de venta sin previo permiso del Sr. Alcalde encargado de la policía del mercado, en la inteligencia que toda obra que hubiesen verificado permanecerá ó tendrán que hacerla desaparecer á voluntad del Ayuntamiento.

13. Será obligación de los arrendatarios blanquear el interior y parte exterior de los puestos que dá á la plaza de la Pescadería tres dias antes de la Pascua de Pentecostés.

14. Será de cuenta de la Municipalidad todo reparo exterior causado por el tiempo ó por cualquier suceso fortuito, pero no en otro caso.

15. Los arrendatarios satisfarán los correspondientes gastos de subasta y escritura, y cualquier otro derecho que gravite sobre el arriendo.

16. En el presente arriendo solo se trata del local pues, en cuanto á la venta de carne y demas añejos de-

berán los arrendatarios sujetarse á las disposiciones municipales de esta ciudad.

17. En ningún tiempo ni por ningún caso fortuito podrán los arrendatarios reclamar baja alguna en el precio del arriendo, pues este se hace á suerte y ventura.

18. Si ocurriera algún caso no previsto en las presentes condiciones, se resolverá por el Ayuntamiento después de oído el dictámen del síndico. Mahon 17 Marzo 1869. — El Alcalde primero, Gerónimo Escudero. — El Secretario interino del Ayuntamiento, Jaime Rotger.

Esta Alcaldía ha recibido de la Exma. Diputación provincial de estas islas la imputación siguiente:

«Sr. Alcalde de Mahon.

«Una de las aspiraciones mas unánimemente manifestadas en la gloriosa revolucion de Setiembre fué la abolicion de quintas y matriculas de mar, y guiada la Diputación por el deseo de que sea una verdad en esta provincia por lo que toca al reemplazo del corriente año; ha resuelto reunirse el dia 1.º de Abril próximo con asistencia de una comisión de cada uno de los Ayuntamientos de estas islas, con el fin de acordar los medios, que se consideren mas justos al objeto espresado.

«Lo comunico á V. para que reuniendo desde luego á la Corporación que preside, proceda al nombramiento de la indicada comisión, la que deberá presentarse en el salon de sesiones de este Cuerpo provincial el espresado dia 1.º de Abril próximo á las 11 de la mañana.

«Palma 24 de Marzo de 1869.—El Vice-presidente, José Rosich.»

En su vista y deseoso el Ayuntamiento de mi presidencia de contribuir en cuanto sea posible al logro de tan interesante servicio, acordó en sesion del dia de ayer nombrar al regidor D. Antonio Vanrell y Vanrell para que le represente en la reunion que deberá tener lugar el dia de hoy en el salon de sesiones de aquel cuerpo provincial.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta ciudad. Mahon 1.º de Abril de 1869.—El Alcalde 1.º Gerónimo Escudero.

Don Celestino Sagarminaga y Arriaga, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

Por el presente se cita á D. Jaime De Bezzi, ausente de ignorado paradero, para que dentro del término de tercero dia se presente por medio de procurador con poder bastante á oponerse al embargo de bienes practicado contra el mismo en el juicio ejecutivo que le promovió en este juzgado D. Gabriel Bots vecino de esta ciudad para el pago de trescientos cincuenta y dos escudos trescientas milésimas é intereses; apercibido que de no verificarlo, se procederá, sin mas citarle, á la venta y remate de los bienes embargados, parándole los perjuicios consiguientes. Dado en Mahon á veinte y tres de marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Celestino Sagarminaga.—Por su mandado, Juan Allés.

Asociacion de Beneficencia domiciliaria de Mahon.

Debiendo procederse á la renovacion de los seis vocales de la Junta directiva que, á tenor del Reglamento, son de nombramiento de los señores socios, se les convoca al efecto á junta general, que se celebrará el domingo próximo 4 de abril á las tres y media de la tarde en la Casa Consistorial de esta ciudad. Se suplica la asistencia á los Sres. Suscritores que no se hallen impedidos, haciéndose cargo de la necesidad de cooperar todos al sostenimiento de una institucion be-

néfica de utilidad tan conocida. Mahon 30 de marzo de 1869.—Por acuerdo de la Junta directiva.—Ramón Ballester, Vocal Secretario.

Casino del Progreso.

Se recuerda á los Sres. socios, que el próximo domingo á las 4 de la tarde, se celebrará la junta general ordinaria que previene el artículo 22 del Reglamento. San Luis 1.º de Abril de 1869.—P. A. de la J. D.—Damian Moysi, Srio.

La estereria de la plaza de Espartero se ha trasladado á la plaza del Carmen n.º 2, y se ha recibido cuerda para noria (rest de sinia) á precios muy módicos. Lo que manifiesta el dueño á sus numerosos favorecedores.

AVISO AL PUBLICO.

El viernes próximo 2 de abril, á las once de la mañana, se venderá en pública subasta, sobre el muelle de la Aduana, el casco de la goleta francesa nombrada Pascal Theodore, que se halla varada en la isla del Aire.

Las condiciones se manifestarán en el acto de la subasta. Mahon 29 marzo de 1869.—El Agente de las compañías de seguros marítimos de Paris y Marsella, P. L. Valls.

No habiendo tenido efecto la subasta de muebles en la calle del Castillo n.º 58, que debía tener lugar ayer, se efectuará el próximo lunes á las 10 de la mañana y 3 de la tarde.

INTERESANTE.

El que suscribe queda encargado por la Administración del «Diario de Barcelona», de admitir en esta imprenta suscripciones á dicho periódico y servir las que dejó pendientes el Sr. Orfila y deseen continuarse.

Queda igualmente encargado de la obra «Crónica General de España», y los señores que á ella deseen continuar suscritos podrán, antes de quince dias, dejar en esta imprenta su nombre, domicilio y número de la última entrega recibida, y recibirán con toda exactitud su continuación.

Mahon 31 Marzo de 1869.—B. Sintés Deyá.

En la carnicería n.º 19 se vende carne de carnero á 16 céntimos la tercia, de buey á 18 id. id. de ternera á id. id.

Un joven que desea servir en clase de criado; sabe cuidar de un coche y caballos. En esta redacción informarán.

Para vender.

Lo está un huerto situado en Calacorp de Villacarlos. Para su ajuste acudirán al horno de la calle de la Plana.

MAHON.—Tip. de Fabregues, hermanos calle del Norte, 1.